

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 8 ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MjyS GCBA”, con domicilio en Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, Piso 1°, representado en este acto por su titular, Dr. Marcelo Silvio D’ALESSANDRO, en su carácter de Ministro, por una parte y, por la otra, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso N° 10 de esta ciudad, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 8;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 104, inciso 3°, tiene la facultad de celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales.

Que, la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 112-AJG/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con entes públicos no



estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales, y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley N° 6292, el MJyS GCBA tiene entre sus funciones asistir al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo lo inherente a sus competencias. En este sentido y, en lo que respecta al objeto del presente Convenio Específico, se le otorga, entre otras, la facultad de elaborar, implementar y evaluar políticas y estrategias de seguridad pública, como así también la de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial, de acuerdo con la Constitución y leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.688 dispone que, tanto el MJyS GCABA, como el Poder Judicial, constituyen componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. artículo 8). A su vez, determina que el Sistema Integral de Seguridad Pública y el diseño de políticas públicas en la materia, adopta como principio rector el de innovación, estimulando la modernización de la gestión administrativa y la incorporación de nuevas tecnologías en el desarrollo de los procedimientos y servicios (cfr. artículo 9, inc. 4).

Que, mediante el Decreto N° 18-AJG/2022, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y establece como responsabilidad primaria dentro de la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad, la de “Asistir al Ministro de Justicia y Seguridad en el diseño y ejecución de estrategias y políticas tendientes a la seguridad, prevención y asistencia a los turistas”.

Que, en ese sentido, la Dirección General de Seguridad Prevención y Asistencia al Turista desarrolló un herramienta denominada Código QR de Seguridad Turística a través de la cual los turistas y vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires accederán a un micrositio web, donde encontrarán una línea directa al 911 para llamar

en caso de emergencia, así como la posibilidad de realizar una denuncia on line en su propio idioma a través de la página de denuncias Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, desde dicha plataforma se les brindará información en el caso que hayan perdido documentación, consejos de seguridad para una estadía más segura, y podrán acceder a la oferta turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mantenerse comunicados con la Policía Turística a través de sus líneas de contacto.

Que, el MPF CABA, por su parte, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social, considerándose que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico, y que corresponde a los Estados democráticos contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que, teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado, LAS PARTES acuerdan que, el presente Convenio Específico otorgará un sistema rápido, eficaz e inmediato que permita acceder a los canales de denuncia del MPF CABA.

Que, en este sentido, LAS PARTES suscribieron con fecha 8 de mayo de 2009, el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objeto estableció las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, así como el establecimiento de planes de trabajo y cooperación mutua, pronta, y eficaz, que se origine en problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021 el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024; que entre sus objetivos

estratégicos se encuentra la coordinación para la construcción e implementación de la política criminal, mediante la profundización de la comunicación y cooperación dentro de la institución y con organismos externos encargados de la gestión en materia de seguridad y de justicia (1.3); la innovación judicial y arquitectura institucional, mediante la incorporación de técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimización de la arquitectura institucional del MPF CABA para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2); la atención al ciudadano, incrementando los canales y mecanismos de atención a la población en beneficio de la administración de justicia y optimizar los vigentes (4.3); y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.1.) y el posicionamiento institucional de este ministerio, generando e implementando una política comunicacional del MPF CABA que permita posicionar al organismo como referente en materia de persecución penal (5.4).

Que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 8, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES se comprometen a llevar adelante, en el marco de sus respectivas competencias, políticas y programas que garanticen y faciliten el acceso a los canales de denuncia del MPF CABA, destinado a turistas nacionales e internacionales que transiten la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de otorgar la tutela judicial efectiva de sus derechos durante su permanencia en la ciudad.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDAD: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede.

En este sentido, como primera acción, LAS PARTES trabajarán en la implementación de una herramienta tecnológica para la derivación de denuncias de turistas en idioma español, inglés y portugués.



Para ello, el MJyS GCBA se compromete a desarrollar una plataforma tecnológica a través de la cual se incluirá la derivación a un acceso directo al módulo de denuncias de la web del MPF CABA.

Por su parte, el MPF CABA, se compromete a llevar adelante un desarrollo en su sistema de acceso a las denuncias de su página web que permita visualizar el módulo de denuncias en los idiomas mencionados precedentemente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a difundir la nueva plataforma por los canales que consideren convenientes.

De igual modo, LAS PARTES se comprometen a compartir los datos estadísticos derivados del trabajo conjunto, de manera que la información que ingrese en la plataforma de una de ellas impacte en el sitio web de la otra, y viceversa. Ello procederá en la medida en que el representante del MPF CABA designado en la CLÁUSULA TERCERA entienda que tal circunstancia no pondrá en riesgo el éxito de la investigación en curso, debiendo en ese caso proporcionarlos una vez finalizado el riesgo procesal.

En tal sentido, LAS PARTES podrán coordinar cualquier otra acción a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio Específico, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UNA/UN representante y UNA/UN (1) coordinadora/r operativa/o, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MJYS GCBA designa como representante institucional al Lic. Eduardo PETRINI (eduardo.petrini@buenosaires.gob.ar), y como representante operativa la Mg. Georgina MARINUCCI (gmarinucci@buenosaires.gob.ar).

Por su parte, el MPF CABA designa como representante institucional al Dr. Juan RAMELLA (jramella@fiscalias.gob.ar), y como representante operativo al Dr. Roberto C. REQUEJO (rrequejo@fiscalias.gob.ar).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reserva el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio Específico, y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de adendas. Asimismo, las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Convenio Específico y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.





CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que esta obedezca a problemas técnicos reiterados en la plataforma y/o página web, o acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

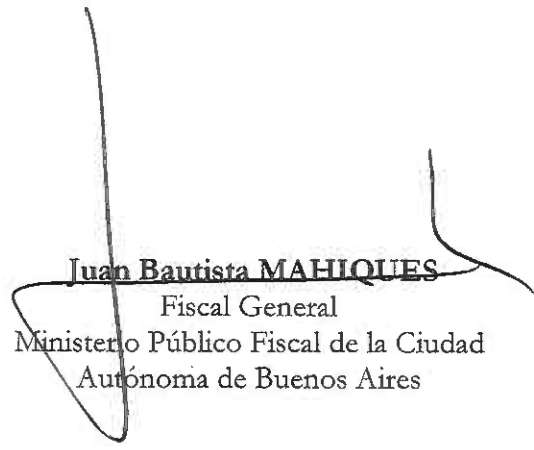
CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar fehacientemente a la otra parte y solo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme las reglas de buena fe, de común acuerdo, a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ²⁷... días del mes ^{JUNIO}. del año ²⁰²².



Marcelo Silvio D'ALESSANDRO
Ministro de Justicia y Seguridad
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires